



Medellín, viernes 15 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.173

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|---------------|--------|---------------|---------------|--------|
| 2023070004164 | Septiembre 14 | 3 | 2023070004171 | Septiembre 14 | 26 |
| 2023070004165 | Septiembre 14 | 5 | 2023070004172 | Septiembre 15 | 28 |
| 2023070004166 | Septiembre 14 | 7 | 2023070004173 | Septiembre 15 | 31 |
| 2023070004167 | Septiembre 14 | 9 | 2023070004174 | Septiembre 15 | 34 |
| 2023070004168 | Septiembre 14 | 12 | 2023070004175 | Septiembre 15 | 37 |
| 2023070004169 | Septiembre 14 | 19 | 2023070004176 | Septiembre 15 | 40 |
| 2023070004170 | Septiembre 14 | 24 | | | |



Radicado: D 2023070004164

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020043675 del 30 de agosto de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$25.000.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020043826 del 31 de agosto de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000060.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación para cubrir los gastos de viaje del funcionario de la planta de SGP de la secretaría que salió favorecido en el intercambio CAMPUS IBERUS, como se indica en la resolución 2023060083927 del 26 de julio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO CON CAMPUS IBERUS - ESPAÑA” este tipo de incentivo al personal no se puede financiar con recursos de SGP, por lo tanto, la Secretaría cuenta con recursos propios en el proyecto de bienestar de la Secretaría de Educación y la voluntad, dado que el intercambio tiene como objetivo impulsar la generación de nuevos conocimientos y

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

reforzar su talento humano a través del intercambio de información bajo el encuentro denominado "Fundamentos sobre Administración y Gestión Pública en la Comunidad Autónoma de La Rioja"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Area Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|--------|-----------|--------|---------------------|--|
| 4-1011 | 151F | 2-3 | C22014 | 020267 | \$25.000.000 | Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$25.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Area Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|--------|-----------|--------|---------------------|---|
| 4-1011 | 151F | 2-3 | C22013 | 020271 | \$25.000.000 | Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$25.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO SUÑE FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|------------|
| Proyecto | Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario | | 08-09-2023 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 08-09-2023 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | | 08/09/2023 |
| Vo.Bo. | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control | | 09/09/23 |
| Vo.Bo. | Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 12-9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004165

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Turismo mediante radicado No. 2023020044916 del 06 de septiembre de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$7.900.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 710000003.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre los rubros de funcionamiento en la Secretaría de Turismo, dado que el rubro de “Viáticos de los funcionarios en comisión”, se está agotando y se requiere disponibilidad, ya que, por la misionalidad de la Secretaría, los funcionarios deben desplazarse a territorio constantemente, por esta razón, se tiene la necesidad de realizar dicho movimiento presupuestal para el pago de los viáticos.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Area Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|-----------------|-----------|--------|--------------------|-----------------------------|
| 0-1010 | 164G | 2-1-2-02-01-003 | C | 999999 | \$7.900.000 | Otros bienes transportables |
| TOTAL | | | | | \$7.900.000 | |

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Area Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|-----------------|-----------|--------|--------------------|--|
| 0-1010 | 164G | 2-1-2-02-02-010 | C | 999999 | \$7.900.000 | Viáticos de los funcionarios en comisión |
| TOTAL | | | | | \$7.900.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------------------|------------|
| Proyectó | Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario | <i>Mauriany M</i> | 08/09/2023 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>GLC</i> | 08-07-2023 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>[Firma]</i> | 08/09/2023 |
| Vo.Bo. | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control | <i>[Firma]</i> | 09/09/23 |
| Vo.Bo. | Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>[Firma]</i> | 12/9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004166

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es: que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana mediante radicado No. 2023020043799 del 30 de agosto de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$105.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020044167 del 01 de septiembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000059.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en los proyectos de incremento de los niveles de confianza - ANTIOQUIA SE TOMA LA PALABRA; así mismo para la implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia según justificación presentada por la dependencia en el oficio con radicado No. 2023020043799.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Área Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|--------|-----------|--------|-----------------------|--|
| 0-1010 | 123C | C45992 | 2-3 | 220272 | \$ 105.000.000 | Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$ 105.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Área Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|--------|-----------|--------|-----------------------|--|
| 0-1010 | 123C | C45011 | 2-3 | 220265 | \$5.000.000 | Incremento de los niveles de confianza - ANTIOQUIA SE TOMA LA PALABRA. Antioquia |
| 0-1010 | 123C | C45992 | 2-3 | 220268 | \$100.000.000 | Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$ 105.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|------------|
| Proyectó | Maunany Murillo Galvis. Profesional Universitario | | 08/09/2023 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 08-09-2023 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | | 08/09/2023 |
| Vo.Bo. | Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control | | 09/09/23 |
| Vo.Bo. | Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 12/9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004167

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 establece: "**ARTÍCULO 90°. Reducción o suspensión de apropiaciones e ingresos.** En cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: (i) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; (ii) o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; (iii) o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

PARÁGRAFO 1°. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en la cual fundamentó el presupuesto de rentas del Departamento, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 3°. La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones no podrán ser adelantadas por el Gobierno Departamental de manera arbitraria, sino que deben desarrollarse en forma razonable y proporcionada, tomando en consideración la finalidad de la misma".

b. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó mediante oficio con radicado No.20230200009600 de 23/02/2023 recursos disponibles del balance para la vigencia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

2023 en el fondo 2170-Contribución Especial de Seguridad por valor de \$13.854.380.841, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante Decreto 2023070001605 del 27/03/2023. Mediante oficio con radicado No.2023020035024 de 22/06/2023, y después de realizada la conciliación del fondo 2170, la Subsecretaría de Tesorería aclara que los recursos del balance definitivos arrojaron el valor de \$13.690.032.445, con una diferencia de \$164.348.396 para recortar.

- c. Que, para recortar el presupuesto, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2023020039855 del 08 de agosto de 2023 solicitó al Consejo de Gobierno autorización para recortar el presupuesto de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia por valor de \$164.348.396.
- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 18 de agosto de 2023, como consta en el Acta No.78.
- e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante oficio con radicado No 2023020042719 del 25 de agosto de 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable, mediante oficio con radicado No 2023020044924 del 06 de septiembre de 2023.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No 7100000026.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar en la vigencia 2023, el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia en \$164.348.396, con el fin de ajustar los recursos del balance al cierre del 2022, informados por la Subsecretaría de Tesorería.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|-------------|-------|--------------|----------------------|------------------|
| 4-2170 | 172H | I-1-2-10-02 | C | 999999 | \$164.348.396 | Superávit fiscal |
| | | | | TOTAL | \$164.348.396 | |

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSP RE | A.FUN | PROYEC TO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|------------|--------|--------------|---------------|---|
| 4-2170 | 122c | 2-3 | C45012 | 220315 | \$164.348.396 | Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia |
| | | | | TOTAL | \$164.348.396 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|------------|------------|
| Proyectó | Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario | Mauriany M | 08.09.2023 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | G. León | 08-09-2023 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | Leonardo G | 08/09/2023 |
| Vo.Bo. | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control | L. Garrido | 09/09/23 |
| Vo.Bo. | Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | R. Guzmán | 12/9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004168

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede unos permisos sindicales remunerados a unos Docentes y Directivos Docentes, y se realiza unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. *Ibíd*em, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el Año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2023ER037316** del 18 de agosto de 2023, la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los Docentes de Aula que se describen en la parte motiva del presente acto, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia – **SEDUCA** y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia – **ADIDA**, con el fin de desempeñar el cargo de Directivo en la junta directiva de la organización sindical, para lo cual adjunta cronogramas de actividades y constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical en el Ministerio de Trabajo.

FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa; para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

desempeñar el cargo de Secretario Cultura Deporte y Recreación, en la junta directiva de la organización sindical.

CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básico, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas; para desempeñar el cargo de Secretario General, en la junta directiva de la organización sindical.

CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede Colegio Juan Enrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; para desempeñar el cargo de Secretario de Organizaciones y Relaciones Intersindicales, en la junta directiva de la organización sindical.

LIDA YASMIN MORALES CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, Licenciada en Educación Preescolar con Énfasis Educación Sexual, vinculada en propiedad, en el grado 3BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; para desempeñar el cargo de Presidenta, en la junta directiva de la organización sindical.

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, de conformidad con la Resolución 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para el año 2023.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura – Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**.

La señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**.

La señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**.

La señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario Cultura Deporte y Recreación, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básico, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario General, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede Colegio Juan Enrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Organizaciones y Relaciones Intersindicales, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, Licenciada en Educación Preescolar con Énfasis Educación Sexual, vinculada en propiedad, en el grado 3BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive; para desempeñar el cargo de Presidenta, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura – Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMANA ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Matemática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, y a la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a las señoras **MILADYS CORDOBA BECERRA**, **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

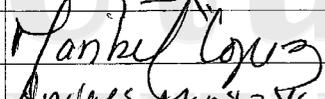
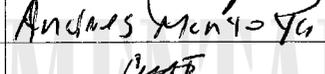
nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 11/09/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa |  | 11-9-2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 11-9-2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa |  | 11/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

130923



Radicado: D 2023070004169

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a una Directiva Docente Coordinadora, se hace uno encargo en vacante temporal y se realiza uno nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

De conformidad con la circular K 2023090000028 del 18 de enero de 2023, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2023ER036125** del 10 de agosto de 2023, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, solicitó permiso sindical remunerado para la Directiva Docente que se relaciona a continuación, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y afiliada a la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia - **USDIDEA**, con el fin de ocupar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones en la Organización Sindical, para lo cual adjunta el certificado vigente de Constancia de Registro y Modificación de la Junta Directiva y/o comité ejecutivo de una Organización Sindical de fecha 04 de mayo de 2022.

MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia - **USDIDEA**.

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, de conformidad con la Resolución 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para el año 2023.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En razón del permiso sindical remunerado a conceder a la señora, **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, se hace necesario encargar a la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**, como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**; la señora Luz Amparo Pérez Guisao, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12864, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón del encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12864, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, a la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia - **USDIDEA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**, como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12864, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 06 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO** y a la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberán reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentran adscritas.

ARTICULO QUINTO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ** el presente acto administrativo, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

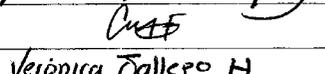
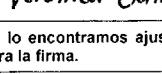
ARTICULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 12/09/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 11-9-2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 12-9-2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa |  | 11/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

130923



Radicado: D 2023070004170

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER038155** del 25 de agosto de 2023, la señora **SILVIA HELENA TORO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.062.931**, Licenciada en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en propiedad, Grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Preescolar, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., Sede, C. E. R. CRISTO REY, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9851, población mayoritaria, solicitó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

licencia no remunerada, a partir del 04 y hasta el 12 de octubre de 2023, equivalente a 09 días, calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 04 y hasta el 12 de octubre de 2023, equivalente a 09 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **SILVIA HELENA TORO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.062.931**, Licenciada en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en propiedad, Grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Preescolar, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., Sede, C. E. R. CRISTO REY, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9851, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SILVIA HELENA TORO OROZCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.

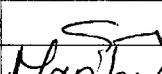
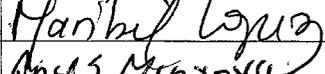
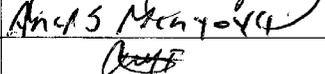
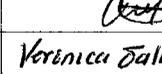
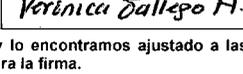
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 7/09/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 1.9.2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 7-9-2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 01/09/2023 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa |  | 29/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110923

58



Radicado: D 2023070004171

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010358628** del 16 de agosto de 2023, el señor **HECTOR DAVID GOMEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.116.318**, Ingeniero Electricista, vinculado en propiedad, Grado 3BD del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9673, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 02 y hasta el 06 de octubre de 2023**, equivalente a 05 días, calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, **a partir del 02 y hasta el 06 de octubre de 2023**, equivalente a 05 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **HECTOR DAVID GOMEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.116.318**, Ingeniero Electricista, vinculado en propiedad, Grado 3BD del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, Sede, INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, No. de plaza 9673, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HECTOR DAVID GOMEZ MONTOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación Prequerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación | | 3/09/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | | 1-09-2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano | | 7-9-2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista | | 01/09/2023 |
| Proyectó: | Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa | | 29/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR.

110923 .



Radicado: D 2023070004172

Fecha: 15/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

Artículo 53. Modalidades de traslado. *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: "La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores intimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".

Mediante radicado N° 2023010352750, del 14 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora NATALIA ANDREA PATIÑO HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **43405988**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43405988**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18471, en reemplazo del señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152694814**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Patiño Holguin, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de ANDES, plaza N° 13074.

En consecuencia, trasladar al señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152694814**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18736, en reemplazo de la señora **MARÍA ANTONIA ACOSTA PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675735**, quien renunció; el señor Tobon Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18471.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **43405988**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18471, en reemplazo del señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152694814**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRYSTIAN TOBON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152694814**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18736, en reemplazo de la señora **MARIA ANTONIA ACOSTA PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42675735**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a **NATALIA ANDREA PATIÑO HOLGUIN** y **CRYSTIAN TOBON CARDONA** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | | 72-11-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 12/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa | | 08-09-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SF

130923



Radicado: D 2023070004173

Fecha: 15/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Oficio del 17 de agosto de 2023, allegado a la Secretaría de Educación de Antioquia, la señora **MARIANA BECERRA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54259170, Licenciado en Química y Biología, vinculada en propiedad, grada de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médico laborales N° SO. 023.595.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud a la señora **MARIANA BECERRA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259170**, Licenciado en Química y Biología, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede C. E. R. LA PAVA, población mayoritaria, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8714, en reemplazo de la señora **MARIA YENESID ORTIZ RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35897114**, quien pasa a otro municipio; la señora Becerra Palomeque, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química - Postprimaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. EL RODEO, población mayoritaria, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9218.

En consecuencia, trasladar a la señora **MARIA YENESID ORTIZ RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35897114**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química - Postprimaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. EL RODEO, población mayoritaria, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9218, en reemplazo de la señora **MARIANA BECERRA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259170**, quien pasa a otro municipio; la señora Ortiz Renteria, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede C. E. R. LA PAVA, población mayoritaria, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8714.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIANA BECERRA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259170**, Licenciado en Química y Biología, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede C. E. R. LA PAVA, población mayoritaria, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8714, en reemplazo de la señora **MARIA YENESID ORTIZ RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35897114**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA YENESID ORTIZ RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35897114**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química - Postprimaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. EL RODEO, población mayoritaria, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9218, en reemplazo de la señora **MARIANA BECERRA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259170**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **MARIANA BECERRA PALOMEQUE** y **MARIA YENESID ORTIZ RENTERIA** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

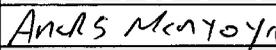
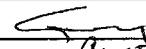
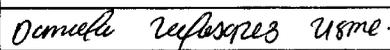
ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano |  | 12-09-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa |  | 08-09-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180023



Radicado: D 2023070004174

Fecha: 15/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2023ER029226 del 08 de julio de 2023, la señora **CLAUDIA PATRICIA BUENO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007425765, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud a la señora **CLAUDIA PATRICIA BUENO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007425765**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria posconflicto, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2460, en reemplazo de la señora **MARA TERESA DE HOYOS CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45520527**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Bueno Padilla, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede E R I BOCAS DE LAS NEGRAS, población mayoritaria posconflicto, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2500.

En consecuencia, trasladar a la señora **MARA TERESA DE HOYOS CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45520527**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede E R I BOCAS DE LAS NEGRAS, población mayoritaria posconflicto, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2500, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA BUENO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007425765**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora De Hoyos Coneo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria posconflicto, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2460.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA PATRICIA BUENO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007425765**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria posconflicto, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2460, en reemplazo de la señora **MARA TERESA DE HOYOS CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45520527**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARA TERESA DE HOYOS CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45520527**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede E R I BOCAS DE LAS NEGRAS, población mayoritaria posconflicto, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2500, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA BUENO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007425765**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **CLAUDIA PATRICIA BUENO PADILLA** y **MARA TERESA DE HOYOS CONEO** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

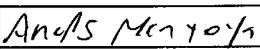
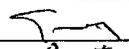
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano |  | 72.9.2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa |  | 08-09-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100923



Radicado: D 2023070004175

Fecha: 15/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.

Artículo 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: *“La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.*

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.”*

Mediante radicado N° ANT2023ER037018, del 16 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía (SAC), la señora CLAUDIA MARITZA LOPEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39455427, Licenciada En Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **CLAUDIA MARITZA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39455427**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11291, en reemplazo del señor **JESUS MARIA RIOS ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036947266**, quien pasa a otro municipio; la señora López Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COCORNA, plaza N° 10105.

En consecuencia, trasladar al señor **JESUS MARIA RIOS ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036947266**, Ingeniero de Materiales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COCORNA, plaza N° 10105, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARITZA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39455427**, quien pasa a otro municipio; el señor Ríos Arbeláez, viene laborando como Docente de Aula, en el Matemáticas, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11291.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARITZA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39455427**, Licenciada En Educación Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11291, en reemplazo del señor **JESUS MARIA RIOS ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036947266**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JESUS MARIA RIOS ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036947266**, Ingeniero de Materiales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de COCORNA, plaza N° 10105, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARITZA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39455427**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a **CLAUDIA MARITZA LOPEZ RAMIREZ** y **JESUS MARIA RIOS ARBELAEZ** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | | 12-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 12/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa | | 08-09-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923



Radicado: D 2023070004176

Fecha: 15/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.

Artículo 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: *"La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.*

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."*

Mediante radicado N° 2023010362121, del 18 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora YESMERY LUNA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39271036, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **YESMERY LUNA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271036**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de GUARNE, plaza N° 10277, en reemplazo de la señora **ELIANA VERONICA REVELO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017138837**, quien pasa a otro municipio; la señora Luna Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. LA PAJUILA, sede E R EL CINCUENTA, población mayoritaria, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3205.

En consecuencia, trasladar a la señora **ELIANA VERONICA REVELO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017138837**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. MINITAS, población mayoritaria, del municipio de GRANADA, plaza N° 10181, en reemplazo de la señora **BEATRIZ YANETH VILLADA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463127**, quien pasó a otro municipio; la señora Revelo De La Cruz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de GUARNE, plaza N° 10277.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESMERY LUNA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39271036**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de GUARNE, plaza N° 10277, en reemplazo de la señora **ELIANA VERONICA REVELO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017138837**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANA VERONICA REVELO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017138837**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. MINITAS, población mayoritaria, del municipio de GRANADA, plaza N° 10181, en reemplazo de la señora **BEATRIZ YANETH VILLADA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463127**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **YESMERY LUNA PEREZ** y **ELIANA VERONICA REVELO DE LA CRUZ** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

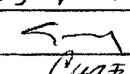
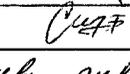
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | Andrés Montoya | 22-09-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 22/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa | Daniela Velásquez Usme | 08-09-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130923

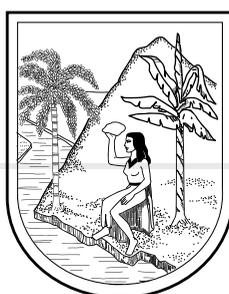
INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
